



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 7000357-OH DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, QUE TIENE POR OBJETO: "LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARÍA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**

Entre los suscritos de una parte,

**SANTIAGO CASTRO GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.733.052 de Santiago de Cali, actuando en calidad de **DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL** (en adelante "Aerocivil"), nombrado mediante Decreto 3326 del 8 de septiembre de 2010, con Acta de Posesión número 041 del 9 de septiembre de 2010, debidamente facultado para la celebración del presente otrosí 01 al Contrato de Interventoría No. 7000357-OH-2007, conforme a la delegación conferida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 260 de 2004.

y por la otra,

**GILDARDO TÍJARO GALINDO**, también mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.092.858 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de Representante Legal de la sociedad JAHV MCGREGOR S.A., debidamente facultado para suscribir el presente otrosí 01, en adelante el **Interventor**, y conjuntamente con **Aerocivil**, se denominarán las "**Partes**".

Que las partes consideran procedente y conveniente modificar y adicionar algunas cláusulas del Contrato de Interventoría número 7000357-OH del 23 de octubre de 2007, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. La Unidad Administrativa Especial de la Aerocivil - Aerocivil suscribió con la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. - OPAIN S.A., el Contrato de Concesión número 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006, para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización y Expansión del Aeropuerto El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que mediante Acta de Entrega del 19 de Enero de 2007, la **Aerocivil** hizo entrega a la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. OPAIN S.A. del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C.
3. Que la sociedad JAHV MCGREGOR S.A, suscribió con la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, el Contrato de Interventoría número 7000357 OH del 23 de octubre de 2007, la Interventoría financiera, contable, tributaria y administrativa del Contrato de Concesión número 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006.



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 7000357-OH DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, QUE TIENE POR OBJETO: "LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**

4. Que las obligaciones contenidas en la cláusula 45, Subnumerales 45,1, 45,2 y 45,3 contenidas dentro del Contrato de Concesión número 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006, no se encuentran contenidas en ninguno de los contratos de interventoría, según fue identificado por la Aerocivil a través de la Oficina de Comercialización e Inversión, en su condición de supervisora general de las concesiones aeroportuarias.
5. Que la Aerocivil considera oportuno y necesario que la verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula 45, Subnumerales 45,1, 45,2 y 45,3 del Contrato de Concesión número 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006, se encuentre a cargo de la interventoría administrativa que ejecuta JAHV MCGREGOR S.A, hecho que hace necesario la suscripción de un Otrosí al Contrato número 7000357 OH del 23 de octubre de 2007, en la que se determinen las nuevas actividades a encomendar a la interventoría a cargo de la sociedad JAHV MCGREGOR S.A y su respectiva remuneración, por tratarse de un contrato bilateral y sinalagmático, con novación de obligaciones que se consideran necesarias en virtud del Contrato de Interventoría No. 7000357- OH del 23 de octubre de 2007.
6. Que el 13 de agosto de 2009, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al absolver una consulta formulada al efecto por parte del señor Ministro de Transporte Andrés Uriel Gallego, concluyó que según la regulación del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, era posible modificar de común acuerdo un contrato de concesión de servicio público como lo es el contrato 6000169 OK de 12 de septiembre de 2006, cuando existan razones de conveniencia que "permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público y se busque un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los mismos, siempre que se demuestre que no hacer tal modificación conlleva a una grave afectación de tal servicio."
7. Que la Aerocivil y el Concesionario OPAIN S.A., suscribieron el 8 de mayo de 2012, el Otrosí No.7 al contrato de Concesión número 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006, determinando en el numeral Cuarto que *"En la medida en que vaya entrando en operación la T1, la Aerocivil tendrá derecho al dieciocho por ciento (18%) adicional de los ingresos No Regulados totales asociados a la explotación comercial y a la publicidad del área comercial de la Terminal 1...."*, con ocasión de la decisión de demoler el Terminal 1, no ejecutar las obras asociadas a dicha obra de Modernización y Expansión, y reemplazarlas por un terminal nuevo.
8. El contenido del numeral cuarto del Otrosí No.7 al contrato número 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006, contempla actividades administrativas y financieras en donde se



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 7000357-OH DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, QUE TIENE POR OBJETO: "LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARÍA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**

generan recursos para la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en su condición de concedente, respecto a los ingresos no regulados de la Terminal 1 y 2 señalados en el Plano de Deslindo, anexo al citado Otrosí contractual, cuya verificación no han sido asignadas de manera específica a ninguna de las interventorías que desarrollan la vigilancia y control del contrato de concesión, haciéndose necesario encomendar esta labor a la interventoría administrativa y financiera al considerarse que son obligaciones inherentes al contrato, y cuyas circunstancias que originaron la suscripción del Otrosí No.7 entre la Aeronáutica y Opain S.A., son hechos sobrevinientes no previstos inicialmente dentro de las Obras de Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado y surgieron con posterioridad a la suscripción del contrato de Interventoría número 7000357 de 2007, las cuales no podían haber sido previstas, valoradas y tenidas en cuenta por el INTERVENTOR al estructurar y presentar la oferta económica a la AEROCIVIL en el concurso de méritos que dio origen al contrato inicial.

9. La firma JAHV MCGREGOR S.A., tiene a su cargo la Interventoría financiera, contable, tributaria y administrativa del Contrato de Concesión, y cuenta con la idoneidad y experticia para ejecutar las nuevas obligaciones de interventoría que surgen del desarrollo de numeral cuarto del Otrosí No.7 de dicho contrato, haciéndose necesario adicionar nuestro contrato señalando su respectiva remuneración, por tratarse de un contrato bilateral y sinalagmático.
10. La Aerocivil solicitó mediante el oficio 1070-247.2-2013026704 a la firma JAHV MCGREGOR S.A. *"indicar los parámetros bajo los cuales realizaría dichas actividades durante todo el término de ejecución del contrato de Concesión"*, en el evento en que exprese que está en condiciones de asumir las labores de interventoría solicitadas, recibiendo respuesta de la firma JAHV MCGREGOR S.A. con el oficio número JAHV-1095 del 29 de julio de 2013, aceptando la propuesta de Otrosí al contrato de Interventoría y las condiciones del mismo.
11. El Comité para la Evaluación de las solicitudes de adición en valor y modificación de la **Aerocivil**, en sesión del 17 de diciembre de 2013, recomendó generar la adición de las obligaciones contractuales y la adición en valor al Contrato de Interventoría número 7000357 OH del 23 de octubre de 2007.
12. Que el valor y modificaciones acordadas mediante el presente Otrosí para EL INTERVENTOR, consulta las previsiones contenidas en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, en atención a las obligaciones principales y adicionales contenidas dentro del objeto del contrato de Interventoría número 7000357 OH del 23 de octubre de 2007 y conserva los parámetros indicados por la Aerocivil desde la etapa precontractual de la interventoría



**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 7000357-OH DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, QUE TIENE POR OBJETO: "LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**

contratada con JAHV McGREGOR S.A., lo que garantiza la estabilidad de los criterios que dieron origen al valor del contrato inicial, a efectos que se conserven durante la vigencia del otrosí que se propone.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes de mutuo acuerdo y bajo la autonomía de la voluntad han decidido adicionar el valor y obligaciones del contrato de Interventoría número 7000357 OH del 23 de octubre de 2007, de la siguiente manera:

#### ACUERDOS

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan MODIFICAR LA CLÁUSULA 7 al Contrato de Interventoría número 7000357 OH del 23 de octubre de 2007, así:

El valor de este OTROSI No.1 es por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.615'480,000,00)**, incluido el IVA. Dicho valor se actualizará, de conformidad con la fórmula establecida en el numeral 78.2.3 de la Cláusula 78 del Contrato de Concesión No. 6000169OK-2006.

Los honorarios del Interventor correspondientes al presente Otrosí No.1 serán tomados de la Subcuenta de Interventoría que constituya el Concesionario de Conformidad con lo señalado en el contrato de Concesión en la Cláusula 78 HONORARIOS DEL INTERVENTOR Y FONDEO DE LA SUBCUENTA DE INTERVENTORIA, en atención de los numerales 78.2.1 y 78.2.3 y demás que le sean aplicables.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Se modifica la CLÁUSULA 9.1 PAGO ANTICIPADO Y PAGO MENSUAL, para adicionar el siguiente literal: "el valor del presente Otrosí No.1 al Contrato se pagará al Interventor en pagos mensuales vencidos dentro de los quince (15) día siguientes a la aprobación de las actas de pago de servicios de interventoría de que trata el presente Otrosí No.1, para lo cual el Interventor incluirá dicho valor en la factura periódica que presenta en desarrollo de la ejecución del contrato inicial.

**CLÁUSULA TERCERA:** Se modifica la CLÁUSULA 10.1 Presentación y Aprobación de las Actas. Para adicionar el siguiente literal: "En lo que respecta al Otrosí No.1 el Interventor cumplirá los mismos requisitos señalados en esta Cláusula para las Actas Mensuales de Pagos."

**CLÁUSULA CUARTA:** El INTERVENTOR se obliga a ampliar las pólizas correspondientes a este Otrosí No.1 de conformidad con la CLÁUSULA 4 del contrato, excepto el amparo de buen



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 7000357-OH DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, QUE TIENE POR OBJETO: "LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**

manejo de inversión y devolución del pago anticipado, y conforme a lo señalado en el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y lo regulado en el Decreto 734 de 2012 en lo pertinente.

Para la iniciación de la ejecución del presente Otrosí No.1 se requiere la aprobación de la ampliación de la garantía única, por parte de la Aerocivil o a quien se cedan los derechos y obligaciones del presente contrato de interventoría.

**CLÁUSULA QUINTA:** Se modifica la CLAUSULA 5-. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, para adicionar el siguiente literal: "El plazo de ejecución del Otrosí No.1 será el que resta para cumplir el contrato, y corresponderá al que corra entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente Otrosí No.1 hasta la fecha efectiva de terminación del contrato de **Interventoría**."

**CLÁUSULA SEXTA:** Se modifica la CLAUSULA 13.1 Obligaciones Generales del Interventor, para adicionar el siguiente párrafo en el literal e):

*"El Interventor incluirá en el equipo de trabajo el siguiente personal para el cumplimiento de las obligaciones del Otrosí No.1 del Contrato:*

- *Un (1) Auditor Financiero: Profesional en Contaduría Pública, Administración de Empresas, Economía, con más de tres (3) años de experiencia profesional y título de especialización en Revisoría Fiscal, y/o Auditoría y/o Finanzas y/o Impuestos, y/o similares o afines, de los cuales mínimo un (1) debe acreditarse en entes o empresas de las citadas en el numeral 4.1.1.1 de los términos de referencia para el Contrato de Interventoría No. 7000357 OH. La especialización se podrá homologar con dos (2) años de experiencia específica.*
- *Un (1) Abogado: Profesional Abogado con más de tres (3) años de experiencia específica en asuntos relacionados con contratación estatal, auditoría y/o especialización en Derecho Público y/o Administrativo y/o Financiero y/o Contratación Estatal. La especialización se podrá homologar con dos (2) años de experiencia específica.*

*La incorporación del personal nuevo aprobado mediante el presente Otrosí No.1 surtirá el mismo procedimiento aplicado para el Contrato número 7000357 de 2007.*

*Adicionalmente, pondrá a disposición el apoyo logístico necesario, incluyendo equipos de cómputos y elementos de oficina, los cuales se entienden incluidos dentro del factor multiplicador presentados en la propuesta económica para el presente Otrosí No.1, la cual responde a los parámetros señalados en la propuesta económica presentada para el contrato inicial de interventoría."*



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 7000357-OH DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, QUE TIENE POR OBJETO: "LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Se modifica la CLAUSULA 13.2 Facultades y Deberes del Interventor, para adicionar el siguiente literal:

*"u. ejecutar las siguientes actividades en desarrollo del Otrosí No.1 del Contrato:*

*Dentro del marco de la Cláusula 45 Subnumerales 45,1, 45,2 y 45,3 del Contrato de Concesión número 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006:*

- 1. Verificar que las Autoridades de Seguridad del Aeropuerto y agencias gubernamentales y demás dependencias que tienen presencia en el Aeropuerto El Dorado, bajo la figura del contrato de Comodato, correspondan con las listadas en el Apéndice F del Contrato de Concesión suscrito por OPAIN S.A. con la Aerocivil.*
- 2. Verificar que las áreas entregadas bajo la figura del Contrato de Comodato de que trata la cláusula 45 del Contrato de Concesión, se encuentren incluidas dentro del Inventario de bienes de la Concesión OPAIN S.A.*
- 3. Verificar la legalización del uso de las áreas asignadas a las Autoridades de Seguridad del Aeropuerto y a las demás agencias y dependencias a que se refiere el numeral 4 del Apéndice F del Contrato de Concesión, mediante la suscripción de los respectivos Contratos de Comodato.*
- 4. Analizar el contenido de los Contratos de Comodatos suscritos por OPAIN S.A. con las Autoridades de Seguridad del Aeropuerto y a las demás agencias y dependencias a que se refiere el numeral 4 del Apéndice F del Contrato de Concesión, en particular, respecto a su objeto, destinación y plazo, con el fin de verificar que se encuentren ajustados a las exigencias previstas en el Contrato de Concesión.*
- 5. Requerir al Concesionario OPAIN S.A., en caso que de faltar información y/ alguno de los Anexos indicados en cada uno de los Contratos de Comodato.*
- 6. Realizar el seguimiento a la ejecución de los Contratos de Comodato suscritos por OPAIN S.A, así como de aquellos Contratos de Comodato que le hayan sido cedidos por la Aeronáutica Civil, a fin de verificar su correspondencia con lo previsto en el Contrato de Comodato, el Contrato de Concesión y en el Apéndice F del mismo.*



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 7000357-OH DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, QUE TIENE POR OBJETO: "LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**

7. *Verificar que el Concesionario OPAIN S.A. cumpla el debido proceso de que trata el numeral 45.3 del Contrato de Concesión, en caso que considere necesario la reubicación de una Autoridad de Seguridad del Aeropuerto u otras agencias y dependencias de las referidas en el numeral 4 del Apéndice F del Contrato de Concesión.*
8. *Verificar que el Concesionario OPAIN S.A. conceda la respuesta a las peticiones que realicen las Autoridades de Seguridad del Aeropuerto u otras agencias gubernamentales y dependencias a que se refiere el numeral 4 del Apéndice F, sobre la disposición gratuita de espacios y el traslado de información relevante y necesaria para el desarrollo de sus funciones.*
9. *Incluir en los informes mensuales de interventoría, los resultados de las verificaciones realizadas con ocasión de las anteriores obligaciones, de conformidad con la cláusula 17.1 del contrato de Interventoría No. 7000357 OH.*

*Dentro del marco de la Cláusula Cuarta del Otrosí No.7 del Contrato de Concesión número 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006:*

1. *Verificar la ocupación de los espacios que se generen en la etapa de explotación de las obras resultantes de la Ejecución de lo pactado en el Otrosí No.7 del Contrato de Concesión número 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006, tal y como aparece señalada en el Plano de Deslinde de la T1 y T2.*
2. *Evaluar los contratos de arrendamientos correspondientes a la totalidad de los Ingresos No Regulados asociados a la explotación comercial y a la publicidad del área comercial del Terminal 1 y 2 tal y como aparece señalada en el Plano de Deslinde, a fin de verificar la liquidación del correspondiente 18% del total de ingresos generados en dichas áreas.*
3. *Verificar la causación de los ingresos generados de la totalidad de los Ingresos No Regulados, asociados a la explotación comercial y a la publicidad del área comercial del Terminal 1, para liquidar el correspondiente 18%, de que trata el numeral Cuarto del Otrosí No.7 del Contrato de Concesión número 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006, de las áreas que aparecen señalada en el Plano de Deslinde de la T1 y T2.*



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 7000357-OH DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, QUE TIENE POR OBJETO: "LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**

4. *Validar la cartera de los ingresos generados de la totalidad de los Ingresos No Regulados asociados a la explotación comercial y a la publicidad del área comercial del Terminal 1, para verificar la oportunidad del traslado a la subcuenta excedentes de la Aerocivil del correspondiente 18% y/o liquidación de los intereses contractuales correspondientes cuando haya derecho.*
5. *Verificar y conciliar las consignaciones de las cuentas de recaudo del Fideicomiso, a fin de validar los ingresos generados No Regulados asociados a la explotación comercial y a la publicidad del área comercial del Terminal 1 para verificar a su vez el traslado a la subcuenta excedentes de la Aerocivil del correspondiente 18%, de que trata el numeral Cuarto del Otrosí No.7 del Contrato de Concesión número 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006.*
6. *Verificar y conciliar los movimientos bancarios de la cuenta de recaudo del 18% para validar las fechas efectivas de los depósitos efectuados por los arrendatarios, en desarrollo del numeral Cuarto del Otrosí No.7 del Contrato de Concesión número 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006.*
7. *Realizar seguimiento a la contabilización y amortización de los Ingresos anticipados recibidos por OPAIN S.A, por concepto de arrendamiento, realizados en durante la explotación de la Terminal 1 de que trata el Otrosí No.7 del Contrato de Concesión número 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006.*
8. *Las demás obligaciones del contrato principal de interventoría que resulten necesarias en desarrollo de la ejecución del presente contrato adicional.*

**CLÁUSULA OCTAVA:** Se modifica la CLAUSULA 17.1 Contenido General de los Informes para adicionar el siguiente literal: "El Interventor incluirá en los informes mensuales, los resultados de las verificaciones realizadas con ocasión del Otrosí No.1, de conformidad con las condiciones y contenidos indicados en esta cláusula."

**CLÁUSULA NOVENA:** Hacen parte del presente Otrosí los documentos enunciados en las consideraciones y los demás que se susciten durante el desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Otrosí la AEROCIVIL procederá a la publicación del presente Otrosí No.1 en el SECOP conforme con lo indicado en el Decreto Ley 019 de 2012.

Las demás cláusulas y condiciones del Contrato número 7000357 OH del 23 de octubre de 2007 permanecerán sin modificación alguna en cuanto no se contradiga con lo aquí pactado.



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 7000357-OH DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, QUE TIENE POR OBJETO: "LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARÍA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**

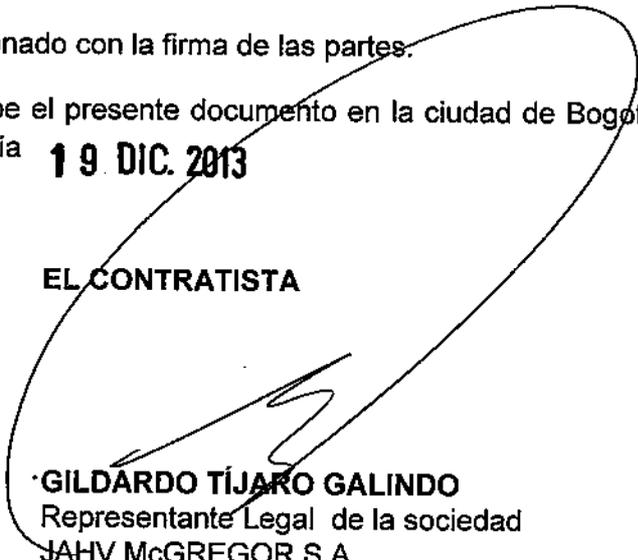
El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C, en dos ejemplares del mismo tenor, el día **19 DIC. 2013**

**LA UNIDAD**

**EL CONTRATISTA**

  
**SANTIAGO CASTRO GÓMEZ**  
Director General Aerocivil

  
**GILDARDO TÍJARO GALINDO**  
Representante Legal de la sociedad  
JAHV MCGREGOR S.A